Pereira, octubre 3 de 2022

Señor
ALVARO MANUEL ZAPATA MALDONADO
C.C. Nro. 72.333.749
Representante Legal
Calle 41 Nº 41-24
Atlántico- Barranquilla
archivoszmarketing@gmail.com

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta
Referencia: Proceso De Mínima Cuantía **No. SMGA-MC-225-2022**

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s), y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública es la presentada por usted, por lo tanto, el comité evaluador recomendó al delegado del alcalde adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía **SMGA-MC-225-2022**

Durante la permanencia del informe de evaluación del presente proceso, verificación de requisitos habilitantes y etapa de subsanación se presentó una observación por parte de la COMPILER S.A.S, en la cual solicita:

"*Solicitamos a la administración calificar las propuestas económicas antes de IVA, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se presentaron propuestas de personas naturales y jurídicas, generando una desventaja entre las empresas que deben declarar IVA y las pertenecientes al régimen simplificado. Dicho lo anterior solicitamos a la entidad que sea evaluada también la propuesta presentada por Compiler s.a.s, toda vez que presenta el mismo valor antes de IVA que el precio ofertado por el señor Álvaro Zapata, además que sean aplicados los criterios de desempates establecidos por la invitación y por la norma. Lo anterior esta basado según la carta emitida por Colombia compra eficiente y la Resolución 6302 del 2014 donde en la página 131 en su numeral 21 dice claramente lo ya expuesto. Anexo carta emitida por Colombia compra y la resolución 6302 del 2014. ”*

Observación a la cual el Municipio de Pereira se permite responder en los siguientes términos:

¨Buenas tardes, atendiendo su observación, de acuerdo con el concepto C-572 IVA EN OFERTAS ECONOMICAS de Colombia Compra Eficiente

¨MIÍNIMA CUANTÍA – Factor de escogencia – Menor precio El procedimiento para la contratación de mínima cuantía, en el que según el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el único factor de escogencia es el menor valor, no es la excepción a la aplicación de la postura explicada. En ese sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente estima que estos procesos, la evaluación de la oferta debe realizarse respecto del precio real ofertado, el Página 2 de 13 cual incluye los valores que debe pagar la entidad para adquirir el bien, obra o servicio, como los impuestos. Esto puesto que la entidad deberá pagar dichos tributos para adquirir el bien o servicio ofertado. ¨

Por lo anterior se elige el menor precio del valor final que le toque pagar al MUNICIPIO de PEREIRA por el valor o bien adquirido. ¨

En razón a lo anterior, el delegado del Alcalde del Municipio de Pereira **DUPARFAY DE JESUS**

BUITRAGO TORRES, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 18.504.054 obrando en calidad de Secretario de Gestión Administrativa del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento Nro. 0919 del 16 de diciembre de 2021 y Acta de Posesión Nro. 0219 del 16 de diciembre de 2021**,** en su calidad de delegado del Alcalde de Pereira, según Decreto No. 050 del 16 de enero de 2020, y quién está autorizado para contratar mediante el Acuerdo Nro. 32 del 10 de Diciembre de 2021, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, y a través del presente documento:

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA presentada en el proceso de la referencia por el señor **ALVARO MANUEL ZAPATA MALDONADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.333.749, en los siguientes términos:

1. OBJETO: "SUMINISTRO DE CARNETS PARA LA IDENTIFICACION DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

2. ALCANCES: Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones: a) Elaborar y suministrar carnets y porta carnets de identificación para los funcionarios y empleados que laboran con la Alcaldía de Pereira. b) Atender el diseño que se requiera por parte de la entidad. c) Garantizar la sustitución en caso de presentarse defectos en los carnets y porta carnets o errores en la información del mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud por parte del supervisor. d) El proponente deberá controlar la entrega a cada Dependencia del Municipio y suministrará a cada una de ellas, previa validación de los pedidos por parte de a la Secretaría de Gestión Administrativa, mediante el supervisor designado. e) El Municipio de Pereira no reconocerá el valor de los suministros solicitados por personas diferentes al supervisor del contrato, para el efecto deberán coordinar las entregas sólo con las personas autorizadas las cuales serán informadas después de haber sido adjudicado el contrato.

3. OBLIGACIONES: a) El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira. b) Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. c) Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato. d) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual. e) Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato f) Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. g) En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93. h) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. i) INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

4. VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: la oferta aceptada posee un valor de $ 20.000.000. y se encuentra respaldada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 7060 del 17/08/2022.

5. FORMA DE PAGO: El municipio de Pereira secretaria administrativa, pagara el valor del contrato es mediante actas parciales mensuales de acuerdo con los elementos efectivamente entregados, a precios unitarios ofertados por el oferente seleccionado, por los valores

contenidos en la propuesta final, y previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el respectivo secretario de despacho. **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.**

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta agotar presupuesto, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

7. TRIBUTACIÓN:

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla Pro Cultura	Municipal	1.5%
Estampilla Pro Adulto Mayor	Municipal	2%
Estampilla Pro Universidad UTP	Municipal	1%
Estampilla Pro Deporte y Recreación	Municipal	2%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
IVA	Nacional	19%

8. GARANTÍAS: El contratista seleccionado deberá constituir a favor del municipio de Pereira las siguientes garantías:

A) Cumplimiento: Por el 20% del valor del contrato, por el término del mismo y seis (06) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor el contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las cauciones deberán constituirse a favor del **MUNICIPIO DE PEREIRA.** Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: Los valores base para el cálculo de estas garantías corresponden al valor total del contrato adjudicado.

9. Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta CLÁUSULA, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con el mero retardo o incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva sin necesidad de requerimiento por mora, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar.

Cláusula De Indemnidad: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. subcontratistas o dependientes.

CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito, el municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones e
la legalización de la ejecución contractual. inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

CESIÓN: El contratista, no podrán ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del municipio de Pereira.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

SEGURIDAD SOCIAL: Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la Ciudad de Pereira.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición**.**

CONTROL FISCAL: El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal del Pereira.

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: El presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

10. Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en el cuarto piso del Palacio Municipal, secretaria de Gestión Administrativa. Carrera séptima Nro. 18-45, de la ciudad de Pereira, Teléfonos: 3248767 –3248733

11. Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada por **AMADA LUZ LEIVA GARCIA**, Directora Administrativa de Bienes Muebles y Recursos Físicos de la Secretaria de Gestión Administrativa el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de interventoría del municipio de Pereira (Decreto No. 0587 de 07 abril de 2022), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

11. La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Sujeción a la ley de transparencia y del derecho a la información pública nacional. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

En consecuencia, le solicitamos que, al término de la publicación de la presente aceptación de oferta, realice todos los trámites necesarios para la firma electrónica del contrato y la constitución de las pólizas de seguros, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.